



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 099 -2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 28 de setiembre de 2021

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 5053-2021-PROVRAEM, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 123-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Oficina de Administración, quien solicita aprobar la entrega de bien mueble en calidad de afectación de uso y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con OFICIO N° 0329-2021-MIDAGRI-INIA/EEA-P-VRAEM/D de fecha 14 de setiembre de 2021, la Directora del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA a través de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, con sede en el distrito de Pichari – Cusco, Solicita préstamo de movilidad (motocicleta) para realizar actividades de Innovación agraria y asistencia técnica personalizada por un (01) año, el mismo que se utilizará en actividades de colecta de genotipos de cacao chuncho, encuestas para elaborar el estudio de demanda tecnológica en el cultivo de cacao y la investigación de genotipos tolerantes y/o susceptibles a carmenta sp. en cacao y todas las actividades en trabajo articulado;

Que, mediante Informe N° 0272-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP/AOGC-D de fecha 21 de setiembre de 2021, el Director Zonal Pichari – PROVRAEM, pone en conocimiento a la Dirección Ejecutiva que, en razón a la solicitud del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA - Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, existe la disponibilidad de una motocicleta marca Honda en el almacén central de la DZ – Pichari del PROVRAEM,

Que, con Informe Técnico N° 003-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt de fecha 24 de setiembre de 2021, el especialista de logística de la Oficina de Administración, previa evaluación de la documentación alcanzada, considera factible la afectación en uso de la referida motocicleta marca Honda modelo XR150L, propiedad del PROVRAEM a favor de Dirección de la EEA Perla del VRAEM, por el plazo de un (01) año a partir de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción del bien haciéndose



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 099 -2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

responsable del mantenimiento, aseguramiento y buen uso de la misma, con las características detalladas en el siguiente cuadro.

N°	CODIGO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	CHASIS	MOTOR	VALOR S/
01	678268000043	Honda	XR150L	EB-6173	B/N	LTMKD0792G5202759	KD07E2111050	3,224.43

Que, con Informe N° 123-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 24 de setiembre de 2021, la directora de la Oficina de Administración del PROVRAEM, atendiendo a las circunstancias señaladas en el considerando anterior, ha visto por conveniente autorizar mediante acto resolutivo de afectación en uso, por el plazo de vigencia de un (01) años, la motocicleta marca Honda, descrita en el párrafo anterior, con la finalidad de fortalecer las actividades que realiza la Dirección de la EEA Perla del VRAEM sede Pichari - Cusco;

Que, a la fecha, se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que derogó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; sin embargo, aún se encuentra vigente el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, de conformidad al artículo único de la disposición complementaria derogatoria del citado reglamento;

Que, el artículo 123 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto a los actos de administración, señala que: los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: a). Afectación en uso, b). Cesión en uso o c). Arrendamiento;

Que, el artículo 124 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto al procedimiento, señala que: la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

Que, el artículo 130 del referido reglamento, respecto a la afectación en uso, señala que: Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 099 -2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, conforme a lo previsto en los artículos, 123 y 130 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la afectación en uso, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA a través de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, por el plazo de UN (01) años, a partir de la suscripción del Acta de entrega – recepción de la motocicleta marca Honda de propiedad del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, con las características y detalles descrita en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	CHASIS	MOTOR	VALOR S/
01	678268000043	Honda	XR150L	EB-6173	B/N	LTMKD0792G5202759	KD07E2111050	3,224.43

Artículo Segundo.- DISPONER que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA a través de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM; en su calidad de entidad afectataria asuma los gastos que se generen por el uso del bien afectado tales como: custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de afectación, sin más desgaste que el del uso ordinario.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración del PROVRAEM y al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA a través de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM para los fines patrimoniales y contables correspondientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
 PROVRAEM
 Ing. Arturo Alarcón Tanta
 DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/DE
C.c: Arch.